

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia . . .	160 " " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1,50 "
Id. Id. de Paz . . .	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros . . .	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

### Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 9 de noviembre de 1961 por la que se deroga la de 31 de enero de 1941 ("Boletín Oficial del Estado" del 2 de febrero) y se declara libre el comercio y la dispensación de la papaverina y sus sales.

Ilustrísimo señor:

Desaparecidas las causas que motivaron la publicación de la Orden de 31 de enero de 1941 ("Boletín Oficial del Estado" de 2 de febrero), y a la vista de la convención única sobre estupefacientes, aprobada en el corriente año en Nueva York y firmada por el Gobierno Español, en cuyas listas no ha sido incluida la papaverina y sus sales.

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto aquella Orden declarando libre el comercio y la dispensación de la mencionada papaverina y sus sales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1961.

ALONSO VEGA

Ilustrísimo señor Director General de Sanidad.

(B. O. del E. 18-XI-1961)

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE CANGAS DEL NARCEA

#### EDICTO

Don José Jurado Saldaña, Juez Municipal de la villa de Cangas del Narcea, en funciones del de

Primera Instancia e Instrucción de la misma y su partido.

Hago saber: Que el día veinte de diciembre próximo a las doce horas se celebrará pública subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el de igual clase de Belmonte de Miranda, con las condiciones que luego se dirán, de los bienes que se expresan a continuación, embargados como de la propiedad de don Andrés Rubio Menéndez, vecino de Mallecina Municipio de Salas, como responsable civil subsidiario en sumario seguido en este Juzgado de Instrucción, con el número sesenta y nueve de mil novecientos cincuenta y cinco, contra Angel Tuñón García, por daños por imprudencia.

Los bienes que se sacan a subasta son los siguientes:

Finca dedicada a campo, llamada "Suleda", sita en Mallecina, concejo de Salas, de sesenta áreas aproximadamente. Linda al Este Luciano Riesgo Pérez; Oeste, el mismo; Sur, Joaquín Pérez Rodríguez y Norte, camino. Tasada en quince mil pesetas.

La subasta se llevará a efecto bajo las siguientes condiciones:

Primera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del importe de la tasación.

Segunda: Para tomar parte en la subasta, los licitadores han de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el importe del diez por ciento de la tasación.

Tercera: Los bienes se adjudicarán a la persona que resulte mejor postor en cualquiera de las dos subastas, esperándose a aprobar el remate hasta que se conozca el resultado de las mismas.

Dado en Cangas del Narcea a quince de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—José Jurado Saldaña.—El Secretario.

#### DE CANGAS DE ONIS

##### Cédula de emplazamiento

De orden del señor Juez de Primera Instancia del partido, que así lo acordó por providencia de hoy, dictada en autos de mayor cuantía seguidos a instancia de doña Consuelo Caso Caso en representación de sus hijos menores de edad, sobre reclamación de cantidad, se emplaza al demandado don César González Berdayes, cuyo paradero se ignora, para que en término de cinco días, comparezca en los autos personalmente en forma, bajo los apercibimientos de Ley.

Cangas de Onís a dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario.

#### DE CASTROPOL

##### Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Castropol y su partido en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador don Rafael Monteavaro Monteavaro en representación de don José María y doña Raquel Pérez Quintana, que actúan en beneficio de la herencia indivisa de doña María Quintana Pastur contra doña Soledad Pacios Martínez y otros, por la presente se emplaza a cualquier persona para los demandantes desconocida o incierta que sea heredera o traiga causa de don Marcelino Pacios Martínez y que por este concepto o cualquiera otro pueda estar interesada en su herencia o en la sociedad legal de gananciales formada del matrimonio entre él y doña María Quintana Pastur o en los bienes que poseyeron cualquiera de los dos o que les pertenecieron en propie-

dad, para que dentro del término de nueve días comparezcan en autos personándose en forma y previniéndoles que las copias simples de demanda y documentos están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado durante los días y horas hábiles.

Castropol a dos de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. El Secretario Judicial.

#### DE LAVIANA

Don Marino Burgos Cruzado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Pola de Laviana.

Certifico: Que en los autos de tercera de dominio a que me referiré, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

##### Sentencia

En la villa de Pola de Laviana a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—El señor don Enrique Torres y López de Lacalle, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido habiendo visto los presentes autos de tercera de dominio promovido por el Procurador don Ramón Vázquez Moro en nombre y representación de don Amador García Palacios, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Mieres, con domicilio en Turón, dirigido por el Letrado don Manuel Alvarez Cienfuegos Lorenzo contra don Ruperto Pereira Alonso, mayor de edad, casado, obrero, vecino de Meruxeo, El Entrego y don José Fernández Campos mayor de edad casado, industrial, vecino de El Entrego, declarados en rebeldía legal por su incomparecencia,

##### Fallo

Que estimando la demanda de tercera de dominio interpuesta por el Procurador don Ramón Vázquez Moro, en nombre y represen-

tación de don Amador García Palacios, declaro que la motocicleta marca Derby, matrícula O-14.261, es propiedad del actor por lo que quedará excluida del patrimonio de la sociedad de los demandados don Ruperto Pereira Alonso y don José Fernández Campos, a los que se condena a estar y pasar por esta declaración; no se hace expresa imposición de costas, tén-gase en cuenta lo legalmente prescrito para notificación de esta sentencia a los demandados en rebeldía.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Torres L. Lacalle.

Dicha sentencia ha sido publicada el día de su fecha.

Y a fin de que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación de dicha sentencia a los demandados declarados en rebeldía, y surta los efectos legales de tal notificación expido el presente en Pola de Laviana a quince de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—Marino Burgos Cruzado.

## DE OVIEDO

### EDICTO

Don José Luis Nombela Nombela, Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, por prórroga de jurisdicción.

Por el presente se hace saber: Que en juicio ejecutivo promovido por el Procurador don Armando Argüelles Landeta, en nombre y representación de don Manuel Alvarez Granda, mayor de edad, soltero, albañil y vecino de San Esteban de las Cruces, contra don Claudio Alonso González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Oviedo, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días, los siguientes bienes:

Una cafetera exprés Italcem, de una canilla con bastante uso, 600 pesetas.

Un aparato de radio sin marca, usado, 450 pesetas.

El derecho de arriendo y traspaso del local donde está instalado el Bar Allerano, sito en la Vega, 23, bajo, Oviedo, 30.000 pesetas.

Total 40.050 pesetas.

#### Condiciones de la subasta

1.<sup>a</sup> La subasta se celebrará el día seis del próximo mes de diciembre y hora de las 12 de su mañana.

2.<sup>a</sup> Para poder tomar parte en el acto, deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado o Establecimiento al efecto, el 10 por 100 del valor de

la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes.

3.<sup>a</sup> Respecto al derecho de arriendo y traspaso, el adjudicatario deberá permanecer por lo menos un año dedicado al mismo tipo de negocio y no se aprobará el remate hasta que transcurran treinta días de la notificación al dueño del local, para que éste ejercite el derecho de tanteo y que la adjudicación llevará consigo el lanzamiento del arrendatario.

Dado en Oviedo a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—José Luis Nombela Nombela.—El Secretario.

Don José Álvarez Domínguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de Oviedo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en juicio ejecutivo propuesto por el Procurador don Luis Álvarez González a nombre de don Francisco Cabal de la Huerta, contra Supermieres, S. L., de Mieres, sobre pago de pesetas, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días, los siguientes bienes embargados a la entidad ejecutada:

1.—Una máquina registradora, marca National, tasada en, 8.000 pesetas.

2.—Una máquina de escribir, marca Hispano Olivetti, en buen uso, valorada en, 3.000 pesetas.

3.—El derecho de arriendo y traspaso del bajo de la casa número dos de la calle de Velázquez, en Mieres, propiedad de don José María García Lorenzo y que se valora en, 50.000 pesetas.

El remate se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado en día cinco de diciembre próximo y hora de las once, y regirán las condiciones siguientes:

Primera: La subasta se celebrará en tres lotes, tal como se indica anteriormente y se suspenderá tan pronto como se cubra la cantidad porque se procede.

Segunda: Los licitadores deberán depositar previamente el diez por ciento efectivo del lote o lotes a que hagan postura.

Tercera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Cuarta: La aprobación del remate o adjudicación en su caso del derecho de arriendo y traspaso quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo señalado en la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos para el ejercicio del tanteo, y en su caso, el rematante

tendrá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase que venia ejerciendo el arrendatario.

Dado en Oviedo a quince de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—José Álvarez Domínguez.—El Secretario, Luis Riera.

Don José Luis Nombela Nombela, Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo por prórroga de jurisdicción.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Luis Álvarez González, en nombre y representación de don Arturo García Pajares, mayor de edad, casado, propietario de Almacenes Generales, y vecino de Oviedo, contra don Arcadio Martínez Ladreda, mayor de edad, casado, industrial "Almacenes Ladreda" y vecino de Turón, Mieres, en cuyos autos se acordó sacar a pública subasta los siguientes bienes:

Una bomba para aceite marca Mobba, valorada en, 1.500 pesetas.

Una bomba para vino marca Luke, valorada en, 1.000 pesetas.

Una balanza Berkel, valorada en 1.000 pesetas.

Una registradora "Nacional", valorada en, 4.000 pesetas.

Un transistor Philips, valorado en, 750 pesetas.

Total pesetas, 8.250.

#### Condiciones de la subasta

1.<sup>a</sup> La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado de Primera Instancia, número dos de Oviedo el día seis de diciembre próximo y hora de las doce de su mañana.

2. Los licitadores deberán de consignar el diez por ciento efectivo de la tasación en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.<sup>a</sup> Los bienes embargados se encuentran depositados en poder de don Arcadio Martínez Ladreda, ya circunstanciado.

Dado en Oviedo a quince de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—José Luis Nombela Nombela.—El Secretario.

Don José Álvarez Domínguez, Magistrado-Juez de Instrucción número uno de Oviedo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia Provincial, dimanante de sumario número doscientos cincuenta y nueve de mil novecientos cincuenta y dos, por imprudencia, y para hacer efectivas costas e indemnizaciones impuestas al procesado Melchor Fernández Menéndez, he acordado sacar a pública subasta las siguientes fincas que le fueron embargadas:

1.—Rústica, a prado, denominada "El Rozo", de doce áreas de cabida sobre poco más o menos, sita en Santa Marina de Quirós, que linda por el Norte, con más de Angel Pérez; Sur, más de Deogracias Pérez; Este, más de Ramona Morán, y por el Oeste, más de Manuel Fernández. Tasada en tres mil quinientas pesetas.

2.—Otra, también a prado, llamada "La Reguerona", de veinte áreas de cabida aproximadamente, que linda por el Norte y Oeste, con camino público; Este, un reguero, y Sur, vereda, sita donde la anterior. Valorada en cinco mil quinientas pesetas.

3.—Otra, a prado, denominada "Fuejes", o mejor dicho la cuarta parte de esta finca, proindivisa con las otras tres cuartas partes que pertenecen a Luis, Juliana y Auristela Fernández Menéndez, tiene toda ella una cabida de cien áreas aproximadamente, sita en términos de Rano-Quirós, y linda al Norte, con arroyo y camino; Este y Sur, más de Tomás Rodríguez, y por el Oeste, herederos de José Pérez. Tasada dicha cuarta parte en tres mil pesetas.

4.—La cuarta parte de otra finca a prado llamada "Los Nisales", también proindivisa con las otras tres cuartas partes que pertenecen a Luis, Juliana y Auristela Fernández Menéndez, sita en Rano, tiene cuarenta y cinco áreas de cabida sobre poco más o menos, y linda por el Norte, con más de Fernando García; Sur, herederos de Diego García; Este, herederos de José Manzano, y por el Oeste, con herederos de Ricardo Menéndez. Tasada dicha cuarta parte en mil seiscientos cincuenta pesetas.

5.—La cuarta parte de otra, proindivisa también como las anteriores, llamada "Sierro Alto", de treinta áreas de cabida, sita también en el pueblo de Rano, destinada a prado, y linda por el Norte y Este, con camino; Sur, vereda, y por el Oeste, de Fernando García. Vale dicha parte mil quinientas cincuenta pesetas.

6.—La cuarta parte de otra llamada "Tresillan", proindivisa con

las otras tres cuartas partes que también pertenecen a los anteriormente dichos, destinada a prado, de veinticinco áreas de cabida sobre poco más o menos, que linda por el Norte y Este, herederos de José Alvarez; Sur, herederos de José Pérez, y Oeste, más de Alfredo Martínez. Vale dicha parte mil seiscientos cincuenta pesetas.

7.—Otra cuarta parte de la llamada "Rebollal", destinada a prado, sita donde las anteriores, perteneciendo las otras tres cuartas partes a sus hermanos Luis, Juliana y Auristela, con las que está proindiviso, linda por el Norte, con más de Manuel Fernández; Sur, herederos de José Morán, y por el Este y Oeste, con camino. Tiene una cabida de veinticinco áreas toda ella. Tasada dicha parte en mil setecientos pesetas.

El remate se celebrará simultáneamente en los Juzgados de Instrucción de Pola de Lena y este número uno de Oviedo el día catorce de diciembre próximo y hora de las once, rigiendo las condiciones siguientes:

Primera.—Los licitadores deberán consignar previamente el diez por ciento efectivo de la finca o fincas a que hagan postura, ya que la subasta se celebrará finca por finca.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Tercera.—Se advierte que sólo respecto a la finca primera El Rozo se ha suplido la documentación y no en cuanto a las demás, con cuya falta tendrán que conformarse los licitadores.

Cuarta.—Se aprobará el remate en favor de la postura mayor que se haga en la subasta simultánea acordada.

Dado en Oviedo a cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — José Alvarez Domínguez. — El Secretario, Luis Riera.

—:—

Don Carlos Murias Travieso, Secretario del Juzgado Municipal número dos de esta capital.

Certifica: Que en actuaciones de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado por hurto, con el número trescientos treinta y tres de mil novecientos sesenta, a denuncia que presentó Odilio Molina Guerra, contra José García Alonso, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra, dice como sigue:

### Sentencia

En la ciudad de Oviedo a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. El señor Juez Municipal sustituto de este Juzgado número dos, don Joaquín Arce Flórez-Valdés, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante Odilio Molina Guerra, de veinte años de edad, soltero, peón, hijo de Manuel y de Soledad, natural de Orense y con domicilio en esta capital, Ventanielles, número ciento cinco, bajo, y de otra, como denunciado José García Alonso, de diecinueve años de edad, soltero, fontanero, hijo de Angel y de Carmen, natural de Santiago de Compostela y con domicilio el día de autos en esta capital y en la actualidad en paradero ignorado, por hurto,

### Fallo

Que debo absolver y absuelvo con toda clase de pronunciamientos favorables, al inculcado en estas diligencias José García Alonso, de la falta de hurto que venía siendo acusado; líbrense edictos al BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado del encabezamiento y parte dispositiva de la resolución recaída, al objeto de que sirva de notificación al inculcado en paradero ignorado, declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Arce Flórez-Valdés. Rubricado.—Está el sello del Juzgado.

### Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor don Joaquín Arce Flórez-Valdés, Juez Municipal sustituto de este Juzgado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe: Carlos Murias. — Rubricado.

Lo presinserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito en caso necesario.

Para que conste y su remisión al BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al inculcado José García Alonso, que en la actualidad se encuentra en paradero ignorado, expido la presente que firmo y sello en Oviedo a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Carlos Murias Travieso.

—:—

Don Carlos Murias Travieso, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Oviedo.

Certifico: Que en actuaciones de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado con el número ciento veintisiete de mil novecientos sesenta y uno, a denuncia que presentó Juan Muñoz Castro, con domicilio en esta ciudad, contra José y Santos Díaz González, hoy en ignorado paradero, por lesiones y daños, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

### Sentencia

En la ciudad de Oviedo a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. El señor don Joaquín Arce Flórez Valdés, Juez Municipal sustituto, del número dos, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas sobre lesiones e imprudencia, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública a denuncia que presentó Juan Muñoz Castro, de cuarenta y seis años de edad, casado, peón, hijo de Juan y de Capilla, natural de Cambil (Jaén) y con domicilio en esta capital, Colloto-Roces, y de la otra como denunciados José Díaz González, sin que consten más circunstancias y Santos Díaz González, sin que consten más circunstancias, con domicilios el día de autos en Gijón, calle de Miguel Primo de Rivera, número catorce y en la actualidad en ignorado paradero,

### Fallo

Que debo de condenar y condeno a los inculcados José y Santos Díaz González, como autores y responsables de una falta de lesiones por imprudencia en la persona de Juan Muñoz Castro, calificada, prevista y penada en el vigente Código Penal, a la pena a cada uno de ellos de cien pesetas de multa y reprensión privada, que deberán hacer efectiva aquella en papel de pagos al Estado, a que indemnicen solidariamente entre sí al denunciante en la cantidad de trescientas treinta y cuatro pesetas por los daños ocasionados y doscientas cuarenta pesetas por los perjuicios ocasionados, digo, originados al denunciante y al pago de las costas procesales causadas en su parte proporcional; líbrense edicto del encabezamiento y parte dispositiva de la resolución recaída al BOLETIN OFICIAL de la provincia, Juzgado Municipal Decano de Gijón y tablón de anuncios de este Juzga-

do. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Arce.—Rubricado.

### Publicación

Celebrando audiencia pública fue leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez Municipal que la suscribe ante mí en el mismo día de su fecha.—Doy fe: Carlos Murias.—Rubricado.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación a los inculcados José y Santos Díaz González, que se encuentran en la actualidad en paradero ignorado, expido la presente en Oviedo a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—Carlos Murias Travieso.

—:—

### Cédula de citación

Por la presente y en virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el señor don Joaquín Arce Flórez-Valdés, Juez Municipal sustituto del número dos de esta capital, a denuncia que presentó Manuel Maldonado Jiménez, contra José Antonio Alvarez Zapico y otro, por la supuesta falta de malos tratos y amenazas, se cita a la perjudicada Joaquina Vázquez Díaz, de veintitrés años de edad, soltera, sirvienta, hija de Nicanor y de María, natural de Carballín-Pola de Siero con domicilio el día de autos en esta capital, Ventanielles, número cuarenta y cuatro, piso bajo, izquierda y en la actualidad en paradero ignorado, para que el día veintitrés del actual mes y hora de las once, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sita en la calle de Quintana número siete, primero, izquierda, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, al cual deberá concurrir con los testigos y demás pruebas de que intente valerse, previniéndola que si deja de comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a los artículos cuatro y nueve del Decreto de veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia para su publicación y sirva de citación a la perjudicada Joaquina Vázquez Díaz, que en la actualidad se encuentra en paradero ignorado, expido la presente en Oviedo a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL****DISTRITO MINERO DE OVIEDO**

Don Arturo Rodríguez Casares, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Manuel Solís Alvarez y don Amable Alvarez Marinas, vecinos de Oviedo y Santullano de Las Regueras respectivamente, se solicita un permiso de investigación de mineral de caolín, de 150 hectáreas de extensión que se denominará "Marinas" y sito en el paraje llamado Monte Brañona, parroquia de Báscones, del término municipal de Grado.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Desde la esquina N.-E., de la Escuela de Camales sita en el camino que va de Las Cruces a Camales, se tomará una visual en dirección Norte y se medirán cuatrocientos metros (400), donde se colocará un mojón que servirá de punto de partida; de punto de partida a primera estaca, en dirección Este-45.º-Norte, se medirán 1.200 metros; de primera a segunda, en dirección Norte-45.º-Oeste, se medirán 500 metros; de segunda a tercera, en dirección Oeste-45.º-Sur, se medirán 3.000 metros; de tercera a cuarta, en dirección Sur-45.º-Este, se medirán 500 metros, de cuarta a punto de partida, en dirección Este-45.º-Norte, se medirán 1.800 metros; quedando así cerrado el perímetro de las ciento cincuenta hectáreas solicitadas.

Fue admitido este registro con el número 29.227.

—:—

Don Arturo Rodríguez Casares, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingeniero de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Manuel Prieto García Tuñón, vecino de Oviedo, Gil de Jaz, número 19-1º, se solicita un permiso de investigación de mineral de caolín de 10 hectáreas de extensión que se denominará "Santiago" y sito en el paraje llamado Campo de La Espina, parroquia de La Peral, del término municipal de Illas.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una estaca situada en 493,57 metros en dirección Norte-5,60-Oeste del ángulo N.O. de la casa de José García Díaz, sita en Roza-

flor.—Del punto de partida a primera estaca, en dirección Oeste-35,55-Norte, se medirán 1,44 metros; de primera a segunda, dirección Norte-35,55-Este, se medirán 30,61 metros; de segunda a tercera, dirección Este-35,55-Sur, se medirán 100,00 metros; de tercera a cuarta, dirección Sur-35,55-Oeste, se medirán 100 metros; de cuarta a quinta, dirección Este-35,55-Sur, se medirán 200 metros; de quinta a sexta, dirección Sur-35,55-Oeste, se medirán 300 metros; de sexta a séptima, dirección Oeste-35,55-Norte, se medirán 300 metros; de séptima a primera dirección Norte-35,55-Este, se medirán 369,39 metros; quedando así cerrado el perímetro de las diez pertenencias solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Fue admitido este registro con el número 29.206.

Igualmente hago saber: Que con esta fecha han sido definitivamente admitidas dichas solicitudes, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, y asimismo declarado abierto su período de información, por lo que se extienden los presentes edictos, que se expondrán por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en las de los Ayuntamientos respectivos, anunciándose, además, en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 31 de octubre de 1961.—  
Arturo Rodríguez Casares.

**JUNTA VECINAL DE LAMUÑO Y SALAMIR (CUDILLERO)****ANUNCIO**

Autorizado por el señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Oviedo en oficios números 7.882 de fecha 14 de agosto de 1961 y 7.970 de fecha 19 del mismo mes y año y de acuerdo con las condiciones expuestas por el mismo, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, números 156, de fecha 11 de julio de 1957, se sacan a subasta, por esta Junta Vecinal 26 eucaliptos y 7 alisos con 45 metros cúbicos y 3 metros cúbicos respectivamente, en el monte "Sierra de Argoma y Pascual", número 310-ter y 80 pinos con 59 metros cúbicos en el monte denominado "Valsera" número

311 de los del Catálogo de los de esta provincia, ambos de la pertenencia de esta Junta.

Podrán tomar parte en las mismas todos los maderistas que posean el carnet profesional de las clases A, B y C, así como la hoja de compras con cupo suficientes que harán las ofertas en pliego cerrado y lacrado hasta las 24 horas antes del acto de las subastas que se efectuarán en el Centro Cultural de Lamuño a las tres de la tarde del día 28 de diciembre próximo, previo depósito del 5 por 100 que se elevará al 10 por 100 para el maderista rematante.

La subasta del segundo lote se realizará a continuación de la del primero.

El precio base del primer lote es de 31.200 pesetas y el precio índice es de 39.000 pesetas.

El precio base del segundo lote es de 38.470 pesetas y el precio índice es de 48.087,50 pesetas.

Los gastos de dietas, movimiento y las indemnizaciones por gestión técnica, lo que corresponda según la subasta, los gastos de subasta por valor de 700 pesetas correrán todos ellos a cargo del maderista rematante, así como también el impuesto de la Excelentísima Diputación, Derechos Reales, anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, Instituto de Previsión, etc.

El total de los gastos de subasta y el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, serán de cuenta del maderista rematante del lote primero, "Argoma y Pascual".

Las proposiciones se harán con arreglo al modelo inserto en el pliego general de condiciones antes mencionado.

Lamuño, 15 de noviembre de 1961.—El Presidente, Jesús Rico.

**REQUISITORIAS**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

CUESTA MONES, Julio, de 39 años de edad, casado, obrero, hijo de Julio y de Manuela, natural de

Mieres y vecino que fue del barrio de El Fondón-Sama de Langreo, hoy ausente en ignorado paradero, para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca en el Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, al objeto de constituirse en prisión que le fue decretada en sumario número 206 de 1961, sobre abandono de familia.

—:—

RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Manuel, de 31 años en 1959, hijo de Teodosio y Emilia, casado, vendedor ambulante, natural de Salamanca y vecino accidentalmente en Oviedo, Pontón de Vaqueros, número 8, con domicilio habitual en San Román de Lanilla (Santander), calle Albericia, número 8-2º, procesado en sumario 178 de 1959, por el delito de hurto, para que en término de diez días contados a partir del siguiente al de la inserción de esta requisitoria en las Ordenes Generales de los Centros Superiores de Policía y Orden Público y en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Salamanca, Santander y Oviedo, y su fijación en los tablones de anuncios de los Juzgados de Salamanca, Santander, Oviedo y en el de Pola de Lena, comparezca ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo o el Juzgado de Instrucción de Lena, a fin de constituirse en prisión en méritos de dicha causa.

—:—

JUNCO FERNANDEZ, Ramón (a) El Asturiano, y así es conocido, que nació el 28 de mayo de 1925, de 36 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Mariano y María, natural de Porres (Asturias), residente últimamente en Rocamundo, del Ayuntamiento de Valderredible (Santander), el que se ausentó del citado pueblo en fecha 12 de junio de 1961, de casa de su amo, Anastasio Valderrama Martínez, y vestía alpargatas azules, pantalón del mismo color, descubierto, chaqueta clara, moreno, y pelo rizado, color sano, de 1,60 metros de altura aproximadamente, complexión más bien fuerte, cuyo actual paradero y domicilio se desconoce, así como demás datos, procesado en el sumario número 59 de 1961, sobre hurto; comparecerá en el término de diez días a contar del siguiente a su publicación ante el Juzgado o Depósito Municipal de Reinosa, para constituirse en prisión.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial